



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 11 de mayo de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2018050210)

Mediante Decreto 97/2016, de 5 de julio (DOE núm. 132, de 11 de julio), modificado por Decreto 193/2016, de 29 de noviembre (DOE núm. 232, de 2 de diciembre), por Decreto 43/2017, de 12 de abril (DOE núm. 74, de 19 de abril) y por Decreto 41/2018, de 10 de abril (DOE núm. 73, de 16 de abril), se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

El artículo 8 c) del citado decreto regula el programa de acciones formativas con compromiso de contratación, en el ámbito de la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas.

Por su parte, el artículo 48 establece que la concesión de subvenciones destinadas a financiar las citadas acciones formativas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria previa de carácter periódico, estableciéndose en el artículo 50.1 que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por orden de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. Igualmente dispone que el extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura de forma simultánea con a la publicación de la orden de aprobación de la misma.

De acuerdo con todo lo anterior, la presente orden procede a aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, financiadas con cargo a los créditos del presupuesto del Servicio Extremeño Público de Empleo para los ejercicios 2018 y 2019.

En su virtud, con arreglo a lo previsto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 8 de mayo de 2018,

**DISPONGO:****Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se establecen en el Decreto 97/2016, de 5 de julio, por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación (DOE núm. 132, de 11 de julio), modificado por Decreto 193/2016, de 29 de noviembre (DOE n.º 232, de 2 de diciembre), por Decreto 43/2017, de 12 de abril (DOE n.º 74, de 19 de abril) y por Decreto 41/2018, de 10 de abril (DOE núm. 73, de 16 de abril).

Artículo 3. Financiación.

1. La cuantía total de la convocatoria aprobada mediante la presente orden asciende a 1.500.000 euros, con cargo a los créditos autorizados en el proyecto 200219004000100 "Iniciativas de Formación Profesional dirigidas a trabajadores desempleados", con fuente de financiación de transferencias del Estado y con el siguiente desglose por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

Aplicación presupuestaria	2018	2019	TOTAL
1308242B470	650.000,00 €	650.000,00 €	1.300.000,00 €
1308242B489	100.000,00 €	100.000,00 €	200.000,00 €
TOTAL	750.000,00 €	750.000,00 €	1.500.000,00 €

La cuantía global de los créditos presupuestarios previstos para financiar la presente convocatoria podrá aumentarse, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada ley.



2. Los créditos presupuestarios que no puedan aplicarse a la concesión de las subvenciones por insuficiencia de solicitudes a aprobar, se podrán distribuir a otras aplicaciones presupuestarias previstas en la convocatoria, de acuerdo con el nivel de vinculación de los créditos, de conformidad con la Ley 5/2007, de 19 de abril General de la Hacienda de Extremadura y con los trámites exigidos por el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 4. Beneficiarias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.3 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por el Decreto 41/2018, de 10 de abril, podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas en la presente orden:

- a) Las empresas o entidades que adquieran para sí mismas el citado compromiso de contratación.
- b) Las entidades de formación acreditadas y/o inscritas, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el correspondiente registro habilitado por la Administración pública competente, para la impartición de la especialidad formativa solicitada, que asuman el compromiso de contratación a través de acuerdos o convenios con otras empresas que efectuarán la contratación.

En todo caso, será la entidad beneficiaria quien asumirá la responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada y del cumplimiento del compromiso de contratación.

La ejecución de las citadas acciones formativas deberá llevarse a cabo en instalaciones o locales, propios o de titularidad de terceros, que estén radicados en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se encuentren acreditados y/o inscritos para la impartición de las correspondientes especialidades formativas solicitadas, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria.

Aquellas empresas o entidades que no tengan instalaciones o locales propios para impartir la formación, deberán aportar junto con su solicitud de subvención documentación acreditativa de contar con un compromiso de disposición de las instalaciones o locales acreditados para dicha impartición, mediante el correspondiente acuerdo, contrato o precontrato con el titular de las instalaciones o locales acreditados para permitir la realización de la actividad subvencionable en el supuesto de resultar beneficiario, siempre que ello no implique subcontratar la ejecución de la acción formativa. Igualmente podrá acreditarse dicho compromiso mediante la aportación de los citados documentos junto con la copia de la solicitud de acreditación de las correspondientes instalaciones o locales para dicha impartición formulada con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

En este último caso, las instalaciones o locales en los que vaya a realizarse la actividad formativa deberán encontrarse debidamente acreditados y/o inscritos a fecha de la propuesta de resolución provisional de la concesión de estas ayudas.

**Artículo 5. Compromiso de contratación.**

Las condiciones que deben cumplir los compromisos de contratación se establecen en el artículo 11 y en el artículo 78, ambos del Decreto 97/2016, de 5 de julio, según la redacción dada por el Decreto 41/2018, de 10 de abril.

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

1. De conformidad con lo previsto en el apartado 1 del artículo 54 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, la cuantía máxima de subvención a conceder por cada acción formativa con compromiso de contratación se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnos/as y por el importe del módulo económico correspondiente a la especialidad formativa, con los importes máximos establecidos en el anexo III de esta orden.
2. Según lo previsto en el apartado 2 del artículo 54 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, a efectos de establecer la cuantía definitiva de la subvención, una vez ejecutada la formación, se aplicarán los siguientes criterios para determinar el alumnado que finaliza la acción formativa:

Se considerará que un/a alumno/a es subvencionable cuando haya asistido al menos, al 75 % de la duración de la acción formativa. En las acciones formativas impartidas mediante la modalidad de teleformación, se considerará subvencionable aquel alumnado que hayan realizado al menos el 75 % de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje a lo largo de las mismas.

En el caso de que se produjeran abandonos del alumnado, podrán ser sustituidos por otros/as que se incorporen a la formación. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 % de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa.

Si los abandonos tuviesen lugar con posterioridad a los mencionados periodos, se admitirán desviaciones por acción de hasta un 15 % del número de participantes que las hubieran iniciado.

Sin perjuicio de lo anterior, se considerará en todo caso que han finalizado la acción formativa:

- a) El alumnado que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, siempre que no sea posible su sustitución según la normativa vigente.
- b) El alumnado que tuvieran que abandonarla por haber sido dados de baja o excluidos del curso, según lo previsto en las letras b) y c) del artículo 20.6 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, cuando no se pueda proceder a su sustitución.



- c) Otras causas sobrevenidas y no imputables al centro o entidad de formación, debidamente justificadas y estimadas por la Dirección General de Formación para el Empleo.

Artículo 7. Ejecución de las acciones formativas a través de contratación externa.

1. Las empresas o entidades que vayan a ejecutar las acciones formativas con compromisos de contratación a través de sus propios medios, deberán estar acreditados y/o inscritos en el correspondiente registro habilitado por la Administración pública competente, conforme a lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por el Decreto 43/2017, de 12 de abril.
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 18.5 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por el Decreto 41/2018, de 10 de abril, las beneficiarias de las subvenciones previstas en esta orden únicamente podrán subcontratar por una sola vez la actividad formativa, salvo cuando el beneficiario sea un centro o entidad de formación acreditado y/o inscrito, en cuyo caso no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa.

La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas.

En todo caso, la subcontratación de la ejecución de la actividad formativa deberá formalizarse con centros o entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro.

Las autorizaciones previas del órgano concedente a que hacen referencia los apartados 3 y 7 d) del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán realizarse de forma expresa en la resolución de concesión de la subvención, o bien mediante resolución posterior emitida en el plazo de un mes a contar desde la solicitud de la autorización

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por el Decreto 41/2018, de 10 de abril, las empresas o entidades beneficiarias deberán contar con medios propios para las funciones de planificación y coordinación del proyecto, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada y el cumplimiento del compromiso de contratación frente al órgano concedente de la subvención.

Tanto las beneficiarias como los subcontratistas, en su caso, deberán asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control de las actividades formativas y de la aplicación y justificación de las subvenciones concedidas.

**Artículo 8. Especialidades formativas y periodo de ejecución de las acciones formativas.**

1. Las empresas o entidades beneficiarias podrán impartir formación profesional para el empleo dirigida o no a la obtención de certificados de profesionalidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.
2. De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del referido artículo, las empresas o entidades beneficiarias que soliciten la impartición de especialidades formativas no incluidas en el Fichero de especialidades formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, deberán acompañar a su solicitud, además de la información sobre las necesidades de formación, en relación con el mercado de trabajo, que se incluye en el anexo II, el correspondiente programa formativo, a efectos de su tramitación ante el Servicio Público de Empleo Estatal.
3. Con arreglo a lo previsto en el artículo 18.2 del citado decreto, la ejecución de las acciones formativas financiadas con cargo a la presente convocatoria tiene carácter plurianual.

Las acciones formativas deberán ejecutarse a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda y hasta el 1 de septiembre de 2019.

Artículo 9. Prácticas profesionales no laborales.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en el caso de que las beneficiarias de las subvenciones convocadas mediante la presente orden impartan formación conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, únicamente podrán realizarse las prácticas correspondientes al módulo de formación práctica en centros de trabajo, que se incluye en el respectivo certificado de profesionalidad.
2. En el caso de que el beneficiario sea una empresa, la ejecución de dichas prácticas deberá realizarse en alguno de los centros de trabajo de dicha empresa, en los términos establecidos en el artículo 27 del citado decreto.

En este caso, la resolución de concesión de la subvención establecerá las condiciones de ejecución de las prácticas profesionales no laborales.

Artículo 10. Solicitudes de subvención y documentación que debe aportarse.

1. Las solicitudes de subvención para la financiación de acciones formativas con compromiso de contratación se formalizarán en el modelo que se establece como anexo I a esta orden, disponible en la página del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.juntaex.es> y de acuerdo con las condiciones previstas en el presente artículo y en el Decreto 97/2016, de 5 de julio y modificaciones posteriores.



2. Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquier otra oficina integrada del Sistema de Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 51 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en conexión con lo establecido en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:
 - a) Documento de identidad en caso de personas físicas o número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, en el caso de que se haya denegado expresamente en la solicitud la autorización para la comprobación de oficio de dichos datos por el órgano gestor, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
 - b) En el caso de personas jurídicas, copia de poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso la comprobación se realizará de oficio por el órgano gestor.
 - c) Copia de la escritura pública o documento de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente, cuando se haya denegado expresamente la autorización para su comprobación de oficio por el órgano competente, a través de redes corporativas, consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
 - d) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.
 - e) Información sobre el compromiso de contratación, según el modelo que se acompaña como anexo II a la presente orden.
 - f) En su caso, copia del documento en el que se formalice la subcontratación de la ejecución de la acción formativa subvencionada.



- g) En el caso de solicitar la impartición de una especialidad formativa no incluida en el Fichero de especialidades previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, el programa formativo de la citada especialidad formativa.
 - h) Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés, a efectos de la valoración de su solicitud y que tenga relación con los criterios de valoración recogidos en el artículo 13 de la presente orden.
4. El Servicio Extremeño Público de Empleo comprobará de oficio la acreditación y/o inscripción y alta en el correspondiente registro de centros y entidades de formación de la empresa o entidad solicitante o, en su caso, del centro o entidad de formación con el que se pretende subcontratar la ejecución de la acción formativa.
 5. Con arreglo a lo previsto en el artículo 39.4 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.3 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, el plazo de presentación de solicitudes para las subvenciones destinadas a financiar acciones formativas con compromisos de contratación, será de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 12. Procedimiento de concesión.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, el procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria previa de carácter periódico, y a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el artículo siguiente y adjudicar, con el límite fijado en esta convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.
2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 52.2 de dicho decreto, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. En este caso, se concederá a cada entidad beneficiaria la cantidad solicitada, con el importe máximo previsto en el artículo 6 de esta orden.

**Artículo 13. Criterios de Valoración.**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, la valoración de las solicitudes de subvención que se regulan en esta convocatoria se realizará aplicando los criterios establecidos en el apartado siguiente.

La puntuación final se obtendrá teniendo en cuenta la puntuación lograda por aplicación de los criterios de valoración.

Las solicitudes de subvención que tras la aplicación de los criterios de valoración no hayan conseguido una puntuación positiva (superior a cero puntos), no podrán ser financiadas con cargo a la presente convocatoria.

2. Para la concesión de las subvenciones destinadas a financiar acciones formativas con compromiso de contratación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

I. CRITERIOS DE VALORACIÓN:**A) NÚMERO DE CONTRATOS: máximo 20 puntos:**

- Se valorará con 2 puntos cada contrato.

B) DURACIÓN DE LOS CONTRATOS: máximo 20 puntos:

- Por cada contrato indefinido: 2 puntos.
- Por cada contrato temporal de duración de 9 meses o superior: 1 punto.
- Por cada contrato temporal de duración igual o superior a 6 meses e inferior a 9 meses: 0,5 puntos.

C) Jornada de trabajo: máximo 20 puntos:

- Por cada contrato a jornada completa: 2 puntos.
- Por cada contrato a tiempo parcial: 1 punto.

D) Tipo de acción formativa: máximo 3 puntos:

- En el caso de que la especialidad formativa sea incluida en el Catálogo de especialidades con el fin de su adaptación al puesto de trabajo: 2 puntos.
- En el caso de que la acción formativa conlleve la obtención de un certificado de profesionalidad o especialidad incluida en el Catálogo de especialidades formativas: 1 punto.

E) Necesidades formativas: máximo 3 puntos:

- En el caso de que se acredite la necesidad formativa para el puesto de trabajo: 2 puntos.



- En el caso de que la acción formativa esté relacionada con la actividad económica de la empresa: 1 punto.

II. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de igualdad de puntuación entre varias acciones formativas de distintos solicitantes se aplicarán los siguientes criterios de desempate, relacionados por orden de prelación:

- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra A) (NÚMERO DE CONTRATOS).
- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra B) (DURACIÓN DE LOS CONTRATOS).
- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra C) (JORNADA DE TRABAJO).
- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra D) (TIPO DE ACCIÓN FORMATIVA).
- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra E) (NECESIDADES FORMATIVAS).

Artículo 14. Órganos competentes para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión.

1. El órgano de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente orden será el Servicio de Formación para el Empleo, adscrito a la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor deberá emitir un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las beneficiarias de las subvenciones cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 52.3 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la instrucción del procedimiento de concesión, se practicarán las siguientes actuaciones:
 - a) Una vez evaluadas las solicitudes, de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el artículo anterior, la Comisión de Valoración deberá emitir el correspondiente informe vinculante, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:



- a) Presidente/a: El/la titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de Formación para el Empleo o la persona a la que se le asignen sus funciones.
- b) Un vocal: El/la titular de la Jefatura de Sección de Coordinación de Centros de Formación o persona a la que se le asignen sus funciones.
- c) Secretario/a: El/la titular de la Jefatura de Sección de Formación para el Empleo II, con voz y voto.

Una vez publicada la presente orden de convocatoria y con anterioridad al inicio de sus actuaciones, el Servicio de Formación para el Empleo procederá a dar la oportuna publicidad de la identidad de los miembros que componen la citada Comisión de Valoración en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.juntaex.es>

- b) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará para conocimiento de los interesados en la referida página web, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para presentar alegaciones o subsanar las deficiencias indicadas en la referida propuesta.

Se podrá prescindir del citado trámite de audiencia, cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Las beneficiarias cuyas solicitudes sean propuestas provisionalmente para denegación por incumplir el requisito de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán subsanar dicha deficiencia dentro del plazo concedido para el trámite de audiencia.

- c) Examinadas las alegaciones y comprobada, en su caso, la subsanación de deficiencias, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la valoración obtenida y la puntuación otorgada por cada uno de los criterios de valoración, así como la relación de solicitudes inadmitidas y las que se propone denegar la subvención.

Artículo 15. Resolución.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, la competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente orden se atribuye a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue.



2. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

3. Según prevé el artículo 55.1 de dicho decreto, una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente dictará la resolución que corresponda, que deberá contener, al menos, referencias al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario, las menciones de identificación y publicidad y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Además, en dicha resolución figurará el compromiso de contratación en términos cuantitativos de las personas trabajadoras formadas y se determinarán los procedimientos para fijar la propuesta de programación, selección de participantes, gestión y seguimiento de la acción formativa, así como mecanismos objetivos de control de calidad de la formación impartida.

El incumplimiento del compromiso de contratación dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o del cobro de la misma y, en su caso, la obligación del reintegro total o parcial de la subvención percibida y del interés de demora correspondiente desde su abono, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

4. La resolución de concesión incluirá además una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando la renuncia de beneficiario inicial se produzca en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de concesión y con ella se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas y/o exista crédito suficiente en el correspondiente concepto presupuestario, según la naturaleza jurídica del nuevo beneficiario.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles.



Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano competente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos previstos en el Decreto 97/2016, de 5 de julio.

5. Una vez dictada y notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación, de acuerdo con lo previsto 41.5 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

Artículo 16. Pago y justificación de las subvenciones.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 56 del referido decreto, el pago de las subvenciones convocadas mediante la presente orden, se realizará de la siguiente forma:

- a) Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión, previa solicitud de la empresa o entidad beneficiaria, acreditación del inicio de la acción formativa y presentación, en su caso, de garantía que cubra el importe del pago anticipado.

Estarán exentas de presentar garantía las entidades que tengan la condición de organizaciones empresariales o sindicales o entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal, así como las entidades que tengan la naturaleza jurídica de fundación, cuyo único patrono sea una organización empresarial o sindical o cuyo capital esté íntegra o mayoritariamente suscrito por una de esas organizaciones.

La acreditación del inicio de la acción formativa se efectuará de oficio, mediante informe de situación emitido por el técnico encargado del seguimiento de la acción formativa.

- b) Un segundo abono, por un porcentaje de hasta el 50 % de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda.

El importe de este abono se ajustará a la cuantía de la subvención finalmente justificada, de acuerdo con las horas de formación ejecutadas, el alumnado que se considera que finaliza la acción formativa y la justificación de los gastos finalmente admitida, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 de presente artículo.

2. Cuando la subvención estuviera financiada con créditos imputados a varias anualidades, las cuantías anticipadas habrá que entenderlas siempre referidas al importe de la anualidad corriente, de manera que las cantidades a cuenta subsiguientes a la primera anualidad estarán supeditadas a la justificación previa de las de la anualidad anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La justificación requerida para el segundo pago de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

**Artículo 17. Costes subvencionables.**

Los costes subvencionables con cargo a las subvenciones previstas en la presente convocatoria y los criterios de imputación de los mismos son los detallados en el anexo II del Decreto 97/2016, de 5 de julio, a los que será de aplicación lo establecido en el artículo 58 de dicho decreto.

De acuerdo con el apartado 3 del citado precepto, los costes indirectos no podrán superar el 10 por ciento del coste total de la actividad formativa, entendido dicho coste total como el importe de la subvención concedida o, en su caso, aquel importe que corresponda en función del número de alumnos/as reales que inicien la acción formativa.

Artículo 18. Información y publicidad.

1. La presente convocatoria será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

El extracto de esta convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la presente orden, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

3. Las beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones referidas a publicidad que se establecen en el artículo 45.1 n) del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación el Decreto 97/2016, de 5 de julio y modificaciones posteriores, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17



de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones, en lo que no se opongan a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Disposición final única. Efectos y recursos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación y de la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 11 de mayo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS
CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN
(DECRETO 97/2016, DE 5 DE JULIO)**

Registro de entrada

Nº de curso:

(Dato a cumplimentar por el SEXPE)

CONVOCATORIA 2018**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA O ENTIDAD SOLICITANTE.**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			N.I.F.	
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA		CODIGO POSTAL	Nº CENSO	
TELEFONO			FAX	
CORREO ELECTRÓNICO				

2. DATOS DEL PERSONA REPRESENTANTE Y DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

REPRESENTANTE			D.N.I./NIE	
CARÁCTER REPRESENTACIÓN (ESTATUTOS/PODER)		CODIGO SEGURO VERIFICACIÓN PODER (SOLO EN CASO DE PODER NOTARIAL)		
DESTINATARIO/A				
DOMICILIO NOTIFICACIONES			CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD			PROVINCIA	
CORREO ELECTRÓNICO				

3.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO O ENTIDAD DE FORMACIÓN DONDE SE IMPARTIRÁ LA FORMACIÓN.

NOMBRE			Nº DE CENSO	
DOMICILIO			CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD			PROVINCIA	
TELEFONO			FAX	
CORREO ELECTRÓNICO				

4. DATOS DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA.

FAMILIA PROFESIONAL			
CÓDIGO		ESPECIALIDAD	

5.- PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS DESTINATARIAS.

Nº ALUMNOS/AS A FORMAR		Nº DE CONTRATACIONES (Mínimo 40% alumnado formado)	
------------------------	--	--	--

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I (CONTINUACIÓN)El/la que suscribe (persona física/representante de la entidad) y en su nombre **DECLARA:**

- Que conoce y **ACEPTA** las condiciones derivadas de la concesión de subvención para ejecutar acciones formativas con compromiso de contratación, al amparo del Decreto 97/2016, de 5 de julio y modificaciones posteriores, de la Orden de convocatoria y de la resolución de concesión.
- Que la empresa o entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que la empresa o entidad solicitante no ha solicitado y/o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita.

En caso de haber solicitado y/o recibido ayuda para la misma finalidad, los datos referidos a dicha financiación son los siguientes:

FECHA	ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN (Solicitada, concedida y/o pagada)

ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (NO SERÁ NECESARIO EL SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA SI LA CUENTA BANCARIA YA ESTÁ DADA DE ALTA EN SUBSISTEMA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA)						
ENTIDAD FINANCIERA:					ENTIDAD BANCARIA CERTIFICA QUE LA SOLICITANTE ES TITULAR DE LA CUENTA (Sello y firma)	POR LA SOLICITANTE
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NUMERO CUENTA	Fdo.	Fdo.

DENIEGO AUTORIZACIÓN al SEXPE para que compruebe los datos de identidad de la solicitante y, en su caso, del representante, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

DENIEGO AUTORIZACIÓN al SEXPE para que compruebe que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

DENIEGO AUTORIZACIÓN al SEXPE para que compruebe que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.

DENIEGO AUTORIZACIÓN al SEXPE para que compruebe que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura a efectos de percepción de subvenciones públicas.

DENIEGO AUTORIZACIÓN al SEXPE para que compruebe la escritura pública o documento de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente, a través de redes corporativas, consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I (CONTINUACIÓN)

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN JUNTO CON LA SOLICITUD:

- Documento de identidad en caso de personas físicas o número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, en el caso de que se haya denegado expresamente en la solicitud la autorización para la comprobación de oficio de dichos datos por el órgano gestor, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- En el caso de personas jurídicas, copia de poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso la comprobación se realizará de oficio por el órgano gestor.
- Copia de la escritura pública o documento de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente, cuando se haya denegado expresamente la autorización para su comprobación de oficio por el órgano competente, a través de redes corporativas, consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, cuando se haya denegado expresamente la autorización para su comprobación de oficio por el órgano gestor.
- Información sobre el compromiso de contratación, según el modelo incluido en el formulario de solicitud que se acompaña como Anexo II a la presente Orden
- En su caso, el documento en el que se formalice la subcontratación en la ejecución de la acción formativa.
- En el caso de solicitar la impartición de especialidades formativas no incluidas en el Fichero de especialidades formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, deberá aportarse el correspondiente programa formativo.
- Otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de la valoración de su solicitud y que tengan relación con los criterios de valoración recogidos en el artículo 53.3 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN			
DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD
<p>Se SOLICITA subvención para la ejecución de acciones formativas con compromiso de contratación, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la solicitante y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.</p> <p style="text-align: center;">En _____, a ___ de ____ 20</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p style="text-align: center;">(Sello empresa o entidad y firma del representante)</p>

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el SEXPE le informa de que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. El responsable del mismo será la Dirección General de Formación para el Empleo, con domicilio en la calle San Salvador, núm. 9 de Mérida (Badajoz) ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación.

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO



**ANEXO II
INFORMACIÓN SOBRE EL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN**

1. DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES FORMATIVAS Y PUESTOS A CUBRIR.

1.1. NECESIDADES FORMATIVAS

1.2 PUESTOS A CUBRIR Y PERFIL DE LAS PERSONAS A CONTRATAR

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3. COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

TOTAL NÚMERO DE ALUMNOS/AS A CONTRATAR

- Nº de contratos de duración indefinida:
- Nº contratos a jornada completa:
- Nº contratos a jornada parcial:
- Nº de contratos temporales a jornada completa de duración de **6 meses o superior**:
- Nº de contratos temporales a jornada parcial de duración **igual o superior a 9 meses**:
- Nº de contratos para la formación y el aprendizaje a jornada completa y duración mínima de 12 meses:

4. EMPRESAS CONTRATANTES¹:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF	LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO	NÚMERO DE ALUMNOS A CONTRATAR

5. NÚMERO DE PERSONAS EMPLEADAS EN PLANTILLA DE LA EMPRESA CONTRATANTE:

En _____, a _____ de _____ de _____
Fdo. _____

(Sello entidad y firma del representante legal)

¹ Si la solicitante es un centro o entidad de formación, indicar la/ empresa/s que contratará/n a los/as alumnos/as que finalicen la acción formativa y el número de personas empleadas de dichas empresas, a fecha de publicación de la convocatoria.

**ANEXO III****MÓDULOS ECONÓMICOS MÁXIMOS**

Familia Profesional	Áreas Profesionales		
	Código	Denominación	Módulo Económico
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGD	ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA	5,51 €
	ADGG	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	5,51 €
	ADGN	FINANZAS Y SEGUROS	5,51 €
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	AFDA	ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS RECREATIVAS	5,07 €
	AFDP	PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN	5,50 €
AGRARIA	AGAC	CULTIVOS EXTENSIVOS	5,74 €
	AGAF	FRUTICULTURA	5,74 €
	AGAG	GANADERÍAS MENORES	5,57 €
	AGAH	HORTICULTURA	5,74 €
	AGAJ	JARDINERÍA	5,60 €
	AGAN	GANADERÍA	5,80 €
	AGAO	ORNAMENTALES Y JARDINERÍA	5,60 €
	AGAP	EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO	5,57 €
	AGAR	FORESTAL	5,60 €
	AGAU	AGRICULTURA	5,60 €
	AGAX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA)	5,60 €
ARTES GRÁFICAS	ARGA	ACTIVIDADES Y TÉCNICAS GRÁFICAS ARTÍSTICAS	5,64 €
	ARGC	ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL	5,56 €
	ARGG	DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA	5,77 €
	ARGI	IMPRESIÓN	5,21 €
	ARGN	EDICIÓN	5,64 €
	ARGP	PRE-IMPRESIÓN	5,77 €
	ARGT	TRANSFORMACIÓN Y CONVERSIÓN EN INDUSTRIAS GRÁFICAS	5,64 €
ARTES Y ARTESANÍAS	ARTA	ARTESANÍA TRADICIONAL	5,24 €
	ARTB	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA	5,57 €
	ARTG	FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES	5,24 €
	ARTN	VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL	5,40 €
	ARTR	RECUPERACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ARTÍSTICOS	5,57 €
	ARTU	ARTES ESCÉNICAS	5,17 €
COMERCIO Y MARKETING	COML	LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE	5,51 €
	COMM	MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS	5,51 €
	COMP	PUBLICIDAD / IMAGEN	5,51 €
	COMT	COMPRVENTA	5,51 €
	COMV	VENTA	5,51 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEE	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	5,57 €
	ELEL	ELECTRICIDAD	5,50 €
	ELEM	MÁQUINAS ELECTROMECÁNICAS	5,50 €
	ELEQ	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	5,57 €
	ELES	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN	5,57 €
ENERGÍA Y AGUA	ENAA	AGUA	5,60 €
	ENAC	EFICIENCIA ENERGÉTICA	6,17 €
	ENAE	ENERGÍAS RENOVABLES	6,17 €
	ENAL	ENERGÍA ELÉCTRICA	5,60 €
	ENAS	GAS	5,57 €
	ENAT	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	6,17 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCB	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	5,74 €
	EOCE	ESTRUCTURAS	5,74 €



	E0CH	HORMIGÓN	5,74 €
	E0CJ	COLOCACIÓN Y MONTAJE	5,74 €
	E0CM	MAQUINARIA	5,74 €
	E0CO	PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS	5,74 €
FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEA	CONSTRUCCIONES AERONÁUTICAS	6,00 €
	FMEC	CONSTRUCCIONES METÁLICAS	6,00 €
	FMEE	FABRICACIÓN ELECTROMECAÁNICA	6,00 €
	FMEF	FUNDICIÓN	5,24 €
	FMEH	OPERACIONES MECÁNICAS	5,60 €
	FMEM	PRODUCCIÓN MECÁNICA	5,60 €
HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTA	ALOJAMIENTO	5,06 €
	HOTG	AGENCIAS DE VIAJE	5,40 €
	HOTI	INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	5,40 €
	HOTJ	JUEGOS DE AZAR	5,15 €
	HOTR	RESTAURACIÓN	6,15 €
	HOTT	TURISMO	5,40 €
	HOTU	AGROTURISMO	5,90 €
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	IEXD	PIEDRA NATURAL	6,00 €
	IEXM	MINERÍA	6,00 €
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFCD	DESARROLLO	5,74 €
	IFCI	INFORMÁTICA	5,33 €
	IFCM	COMUNICACIONES	5,74 €
	IFCT	SISTEMAS Y TELEMÁTICA	5,33 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAI	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	6,00 €
	IMAM	MECANICA	6,00 €
	IMAQ	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	6,00 €
	IMAR	FRÍO Y CLIMATIZACIÓN	6,00 €
IMAGEN PERSONAL	IMPE	ESTÉTICA	5,24 €
	IMPP	PELUQUERÍA Y TRATAMIENTOS DE BELLEZA	5,40 €
	IMPQ	PELUQUERÍA	5,24 €
IMAGEN Y SONIDO	IMSD	DIRECCIÓN, REALIZACIÓN	6,00 €
	IMSE	ESPECTÁCULOS EN VIVO	5,74 €
	IMST	PRODUCCIONES FOTOGRAFICAS	6,00 €
	IMSV	PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL	5,80 €
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAD	ALIMENTOS DIVERSOS	6,17 €
	INAE	LÁCTEOS	6,17 €
	INAF	PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA	6,17 €
	INAH	BEBIDAS	6,17 €
	INAI	CÁRNICAS	6,17 €
	INAJ	PRODUCTOS DE LA PESCA	6,17 €
	INAK	ACEITES Y GRASAS	6,17 €
	INAQ	ACTIVIDADES AUXILIARES EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	6,17 €
	INAV	CONSERVAS VEGETALES	6,17 €
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMA	TRANSFORMACIÓN MADERA Y CORCHO	5,40 €
	MAMB	INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	5,40 €
	MAMD	PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE	5,40 €
	MAMR	CARPINTERÍA Y MUEBLE	5,40 €
	MAMS	FABRICACIÓN SEMIINDUSTRIALIZADA DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	5,40 €
MARÍTIMO PESQUERA	MAPB	BUCEO	5,40 €
	MAPN	PESCA Y NAVEGACIÓN	5,40 €
	MAPU	ACUICULTURA	5,40 €
QUÍMICA	QUIA	ANÁLISIS Y CONTROL	5,75 €
	QUIB	QUÍMICA BÁSICA	5,75 €



	QUIE	PROCESO QUÍMICO	5,75 €
	QUIL	LABORATORIO QUÍMICO	5,75 €
	QUIM	FARMAQUÍMICA	5,75 €
	QUIO	PASTA, PAPEL Y CARTÓN	5,75 €
	QUIT	TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS	5,75 €
SANIDAD	SANP	SERVICIOS Y PRODUCTOS SANITARIOS	5,34 €
	SANT	ATENCIÓN SANITARIA	5,14 €
SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE	SEAD	SEGURIDAD Y PREVENCIÓN	6,17 €
	SEAG	GESTIÓN AMBIENTAL	5,70 €
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCB	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	5,21 €
	SSCE	FORMACIÓN Y EDUCACIÓN	5,60 €
	SSCG	ATENCIÓN SOCIAL	5,60 €
	SSCI	SERVICIOS AL CONSUMIDOR	5,60 €
	SSCM	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR	5,07 €
	SSCS	ASISTENCIA SOCIAL	5,22 €
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	TCPC	CALZADO	5,74 €
	TCPF	CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL	5,60 €
	TCPN	ENNOBLECIMIENTO DE MATERIALES TEXTILES Y PIELES	5,40 €
	TCPP	PRODUCCIÓN DE HILOS Y TEJIDOS	5,24 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVB	FERROCARRIL Y CABLE	6,17 €
	TMVC	TRANSPORTE POR CARRETERA	5,40 €
	TMVE	REPARACIÓN DE SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS DE VEHÍCULOS	5,74 €
	TMVG	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	5,74 €
	TMVI	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA	6,17 €
	TMVL	CARROCERÍA DE VEHÍCULOS	6,17 €
	TMVO	AERONÁUTICA	5,74 €
	TMVU	NAÚTICA	5,74 €
VIDRIO Y CERÁMICA	VICF	FABRICACIÓN CERÁMICA	5,40 €
	VICI	VIDRIO INDUSTRIAL	5,40 €

• • •